



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN RENACIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE MIRANDA DE EBRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 10 horas del día 18 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa de la ciudad Dña. [redacted] Ruíz, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistido del Secretario General Don [redacted], que da fe del acto.

Y de otra, D. [redacted] za, con D.N.I. [redacted] como Presidente de Asociación Renacimiento del Patrimonio Histórico de Miranda de Ebro, con CIF nº [redacted]

MANIFIESTAN

Primero.-

La evolución socioeconómica del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro revela los siguientes datos característicos:

- a) Deterioro físico del patrimonio urbano, tanto de los edificios de carácter monumental como, en términos generales, del conjunto del parque de viviendas, que por su antigüedad presenta, escasa dotación de servicios y excesiva dependencia energética para el mantenimiento de sus bajas condiciones de habitabilidad.
- b) Consecuencia de la baja calidad de gran parte del parque de viviendas se registra un proceso de huida del barrio por parte de las nuevas generaciones, lo que se traduce en el aumento del número de viviendas desocupadas. Las que siguen estando en uso albergan sobre todo a población envejecida (residentes tradicionales del barrio), en tanto que algunas viviendas abandonadas se alquilan por sus propietarios a precios bajos a una población de carácter predominantemente vulnerable.
- c) La función comercial se centra básicamente en la Plaza de España y tiene una acusada especialización en hostelería (fundamentalmente bares), que ha ido disminuyendo sensiblemente.
- d) La intervención municipal en los últimos años se ha centrado en la rehabilitación de viviendas a través del A.R.C.H., obras de infraestructura urbana, así como la revitalización física y económica de espacios como la Plaza de España, C/San Juan o C/ Real Aquende, por citar algunos ejemplos. Además, se han puesto en servicio equipamientos de carácter cultural y asistencial, y se han promovido algunas viviendas públicas.

Consecuencia de las circunstancias anteriormente expuestas, nos encontramos con un Conjunto Histórico que en los últimos cincuenta años ha experimentado un proceso radical de transformación de su papel y estructura social y económica.



El Ayuntamiento tiene las competencias de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. La protección y gestión del patrimonio histórico, así como la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y la conservación y rehabilitación de la edificación.

Los art. 22 y 23 de la Constitución Española reconocen el derecho de asociación y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos; señalando el art. 47, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

El Ayuntamiento considera adecuada para lograr los objetivos perseguidos en este ámbito la participación de R.P.H., única asociación de la ciudad cuyo fin es contribuir a la recuperación, conservación y revitalización del ámbito del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro delimitado como conjunto Histórico (PEPRI Conjunto Histórico de Miranda de Ebro) en sus recintos de Aquende y Allende; así como los que de fuera de él, por su independencia, integración, complementariedad o referencia histórica, le sean afectos; y la de recuperar y fijar población en el Conjunto Histórico procurando las dotaciones, prestaciones y servicios necesarios que contribuyan a su revitalización.

Segundo.-

Compartiendo el Ayuntamiento y la Asociación R.P.H., el diagnóstico y la visión sobre el Conjunto Histórico de Aquende y teniendo en cuenta la oportunidad que suponen los Fondos Next Generation EU para la rehabilitación de edificios, se entiende necesaria la colaboración público-privada sin ánimo de lucro para poner al alcance del vecindario los programas de rehabilitación en materia energética.

Estimando que el casco antiguo dispone de más de 450 viviendas susceptibles de recibir una subvención para mejorar la eficiencia energética de los edificios.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025.

Tercero.-

Que dada la especialización de la Asociación Renacimiento del Patrimonio Histórico de Miranda de Ebro, así como la solvencia con la que viene ejecutando dicha labor a lo largo de los años, se ha estimado pertinente aplicar, en este caso, una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento.

Cuarto.-

Que el programa de actividades previstas para el año 2025, y para las que se aplica el presente Convenio, es el siguiente:



- Gastos de personal y oficina	8.800 €
• Oficina de gestión	7.000 €
• Alquiler sede	1.200 €
• Material oficina	600 €
- Actividades	25.700 €
• Dinamización y conocimiento conjunto Histórico	1.500 €
• Desarrollo Medios comunicación, Imagen y divulgación asociación y Plan de innovación social del Centro Histórico	24.200 €
TOTAL:	34.500 €

Quinto.-

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2025, ha acordado conceder a la Asociación Renacimiento del Patrimonio Histórico de Miranda de Ebro una subvención de Veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la Partida 3200 (Trans. Asociación Renacimiento Centro Histórico) del ejercicio 2025, destinado a hacer frente al 57,9710% del gasto total previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas, que asciende a 34.500 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es desarrollar actuaciones, a través de la colaboración de ambas entidades que contribuyan a la recuperación, conservación y revitalización del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro.

Los objetivos generales que configuran los criterios de actuación serán:

- Favorecer la permanencia de los moradores actuales, mediante la rehabilitación del parque de viviendas y mejora de sus condiciones higiénicas y eficacia del uso energético.
- Recuperar física y funcionalmente los edificios existentes y ambientes urbanos sometidos a procesos de degradación.
- Introducir nuevos equipamientos y servicios colectivos, y articular las zonas verdes de áreas inmediatas.
- Promover la utilización de las plantas bajas para actividades económicas compatibles con las características del barrio.
- Impulsar la promoción de nuevas viviendas para alquiler social en los solares vacíos.

Mediante el presente convenio se apoya económicamente a la Asociación Renacimiento del Patrimonio Histórico de Miranda de Ebro, que potencia y la recuperación, conservación y revitalización del Conjunto Histórico de Miranda de Ebro.



SEGUNDO. – ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades que se desarrollarán por la ASOCIACIÓN RENACIMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE MIRANDA DE EBRO serán:

- Mantenimiento de la oficina de información y gestión para promover y atender la rehabilitación en materia energética de los edificios de viviendas del barrio y la ejecución de nuevas viviendas en sus solares vacantes
 - a) Que informara a vecinos y comunidades de las ayudas posibles en cada caso.
 - b) Disponda los medios para la contratación del Libro del Edificio Existente L.E.E y del proyecto descriptivo para la realización de las obras de rehabilitación energética.
 - c) Seleccionar y analizar los edificios presumiblemente subvencionables con este fin.
 - d) Solicitar presupuestos de obra para el estudio del coste total de la actuación.
 - e) Solicitar y tramitar las ayudas subvencionables a las familias con vulnerabilidad económica.
 - f) Gestión de la financiación de la parte no subvencionable y sus posibles avales; la contratación de los trabajos y su supervisión, así como el pago de las certificaciones a los contratistas.
 - g) Colaboración en la implementación de los planes de Innovación social y de Activación de Solares y Locales para la revitalización del Centro Histórico de Miranda de Ebro.
- Actividades divulgativas de dinamización y conocimiento del entorno del conjunto histórico mediante la implantación del Plan de innovación Social y el desarrollo de medios de comunicación, imagen y divulgación de los recursos de la asociación.

TERCERO. – PERSONAL

Para ejecutar el programa, la Asociación RPH debe contar con el siguiente personal:

- Un Técnico/a: Arquitecto o Arquitecto Técnico, a media jornada (20/h. a la semana.)
- Profesionales voluntarios que componen la Asociación RPH.

CUARTO- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO. - ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, Turismo, Rehabilitación y Patrimonio Histórico, elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SEXTO. - NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley



19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SÉPTIMO. - FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Cultura, Turismo, Rehabilitación y Patrimonio, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestari: (sociación Renacimiento Centro Histórico) del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo de este.

El proyecto presentado por RPH fija un presupuesto de 34.500 € correspondiente a 8.800€ de gastos de personal y oficina y 25.700 € para el desarrollo de las actividades reseñadas.

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

OCTAVO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación con los costes de personal, se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO. - PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2025 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2025; y podrá tener carácter retroactivo desde el 01/01/2025.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio, pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorrateados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio



El departamento correspondiente emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación

presentada, que posteriormente se remitirá y elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO. - PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO. - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación RPH se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
8. Se podrá subcontratar mediante contratación de servicios el personal técnico que desarrolle el programa.



9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda *"con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"*.
15. Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, a criterio municipal.
16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000C o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €, deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO. - COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará las demandas que se planteen desde la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio, como, por ejemplo, la intervención de los Servicios Sociales Municipales en caso de alojamiento de familias vulnerables en el tiempo que se realizan las obras de rehabilitación.

DECIMOCUARTO. - VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.



Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSÉXTO. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación Renacimiento del
Patrimonio Histórico de Miranda de Ebro

Fdo.: Aitana

o Ruiz

Fdo.: Jos

Iustiza

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo: Jose Javier

alla